

29561 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares un Convenio de colaboración en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-La Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

CONVENIO-PROGRAMA CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES EN DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA SITUACIONES DE NECESIDAD

En Madrid a 17 de octubre 1988.

Reunidos, de una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, el excelentísimo señor don Gabriel Oliver Capó, Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Baleares;

Reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Baleares con el fin de contribuir a la superación de las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional y dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente;

Que el Consejo de las Comunidades Europeas acordó en julio de 1984 la aprobación del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza para los años 1985-1988, al que España se incorporó a partir de 1987, como consecuencia de su adhesión a la Comunidad Económica Europea;

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Baleares (Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero) tiene asumida competencia en materia de asistencia y beneficencia sociales;

Que la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, incluye créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Acción Social, que a virtud del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, sobre reestructuración de Departamentos ministeriales, ha pasado a depender del Ministerio de Asuntos Sociales. Estos créditos aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 19-12-313-B-457, «A Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad»;

Que para la puesta en práctica de acciones encuadradas o no en el II Programa de la CEE se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y la Comunidad Autónoma de Baleares.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio.-Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1988 de la cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Baleares en las acciones concretas que, no enmarcadas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total, se especifican:

Programa de lucha contra las bolsas de pobreza en Palma de Mallorca.

Promovido por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Por un coste total de 25.000.000 de pesetas en 1988.

Segunda. Aportación del Estado.-La aportación total del Estado a través de la Dirección General de Acción Social, hoy dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior, será de 11.400.000 pesetas.

Tercera. Fases de la financiación por el Estado.-La transferencia de la aportación indicada en la cláusula segunda se efectuará en una sola fase, a la firma del Convenio.

Cuarta. Financiación por la Comunidad Autónoma y/u otros.-La Comunidad Autónoma de Baleares se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Quinta. Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.-La Comunidad Autónoma de Baleares remitirá a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales una Memoria semestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas que se financian en base a este Convenio.

Sexta. Obligaciones de información a cargo del Estado.-La Dirección General de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales remitirá a la Comunidad Autónoma de Baleares información anual sobre todas las acciones de los programas que se desarrollen durante 1988 en las distintas Comunidades Autónomas y que cuenten con la colaboración de la citada Dirección General de Acción Social a través de Convenios-Programa.

Séptima. Comisión de Seguimiento.-La Comunidad Autónoma de Baleares participará en una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y un representante de cada Comunidad Autónoma firmante, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Octava. Publicidad.-En la publicidad que la Comunidad Autónoma haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares.

Por la Comunidad Autónoma de Baleares, el Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Gabriel Oliver Capó.-Por la Administración del Estado, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz

ANEXO AL CONVENIO

Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma de Baleares

Programa de lucha contra las bolsas de pobreza en Palma de Mallorca	Presupuesto Pesetas
Comunidad Autónoma	11.600.000
Cáritas	2.000.000
Dirección General de Acción Social	11.400.000
	25.000.000

BANCO DE ESPAÑA

29562

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de diciembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,347	114,633
1 dólar canadiense	95,580	95,820
1 franco francés	18,848	18,896
1 libra esterlina	206,042	206,558
1 libra irlandesa	172,434	172,866
1 franco suizo	76,275	76,465
100 francos belgas	307,158	307,926
1 marco alemán	64,379	64,541
100 liras italianas	8,749	8,771
1 florin holandés	57,020	57,162
1 corona sueca	18,649	18,695
1 corona danesa	16,669	16,711
1 corona noruega	17,418	17,462
1 marco finlandés	27,456	27,524
100 chelines austriacos	915,354	917,646
100 escudos portugueses	78,052	78,248
100 yens japoneses	91,685	91,915
1 dólar australiano	97,878	98,123
100 dracmas griegas	77,653	77,847
1 ECU	133,683	134,017